PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS
PROGRAMA REM COLOMBIA II- VISIÓN AMAZONIA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. VA-II-LPN-009-2026

Objeto del proceso: Diseñar, desarrollar y documentar una batería de indicadores alfanuméricos y espaciales que permita sistematizar, analizar y visibilizar los resultados de los proyectos del Pilar de Gobernanza Ambiental con Pueblos Indígenas ejecutados en REM I y REM II, en el bioma amazónico colombiano.

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS No. 001

En atención a las preguntas recibidas mediante correo electrónico, nos permitimos informar lo siguiente:

PREGUNTA 1. Respecto del numeral 1.4 (actividad c) y del Producto 3, que exigen "compilar, depurar y organizar" la información alfanumérica y geoespacial de los proyectos: ¿el Programa entregará al consultor un repositorio o inventario consolidado de la información de los proyectos PIVA ejecutados, y en qué estado, formato y nivel de completitud se encuentra actualmente (digital/físico, bases estructuradas, cartografía, informes)? Esto es determinante para dimensionar el esfuerzo de depuración.

RESPUESTA 1: El Programa REM Colombia Visión Amazonía pondrá a disposición de la firma consultora seleccionada, la información disponible del de Gobernanza Ambiental con Pueblos Indígenas en formato digital. Esta información incluye, entre otros, los documentos base de los proyectos (Proyecto, Plan de adquisiciones, narrativa del proyecto y productos principales). así mismo una base georreferenciada que contiene información básica de todos los proyectos

No obstante, la información se encuentra en diferentes niveles de estructuración y actualización, razón por la cual la consultoría contempla dentro de su alcance las actividades de compilación, depuración, organización, homologación y sistematización de la información alfanumérica y geoespacial disponible, con el fin de consolidar una base de datos interoperable que permita el desarrollo de los indicadores objeto de la consultoría.

PREGUNTA 2. El numeral 1.2 (Antecedentes del TdR) refiere "más de 180 proyectos", mientras que el numeral 1.2 (Alcance) habla de un "universo mínimo de 190 proyectos" ejecutados entre 2017 y 2026. ¿Cuál es la cifra oficial del universo a sistematizar?

RESPUESTA2: Para efectos de la presente consultoría, el universo de análisis y sistematización corresponde a doscientos cuatro (204) proyectos ejecutados en el marco del Pilar de Gobernanza Ambiental con Pueblos Indígenas entre los años 2017 y 2026.

PREGUNTA 3. El numeral 3.1 de las Bases pide describir "la preparación y logística de las actividades de campo", pero el objeto es una sistematización de proyectos ya ejecutados y el lugar de ejecución

es Bogotá D.C. ¿Se prevén actividades de campo o contacto directo con por ejemplo la MRA y la PAS (talleres de validación, entrevistas), o la consultoría se desarrolla íntegramente de gabinete sobre información secundaria suministrada por el Programa? En caso de requerirse campo, ¿cuántos territorios/eventos y quién cubre los costos de desplazamiento?

RESPUESTA 3: La consultoría corresponde a un ejercicio de sistematización de proyectos, a partir de la información documental y geoespacial que suministra el Programa. Las actividades se desarrollarán con base en el análisis de información secundaria disponible y no se contemplan actividades de campo como requisito para el cumplimiento del objeto contractual.

PREGUNTA 4. ¿Existe un marco de resultados, teoría de cambio o batería de indicadores previa del Pilar de Gobernanza Ambiental con Pueblos Indígenas (derivada de los acuerdos con la MRA/PAS) a la cual deba articularse la batería, o esta se diseña desde cero?

RESPUESTA 4: Si. El Pilar de Gobernanza Ambiental con Pueblos Indígenas cuenta con antecedentes, información base e insumos relacionados con resultados e indicadores construidos durante la implementación del Programa. Esta información será puesta a disposición de la firma consultora seleccionada y será revisada y validada conjuntamente con la Supervisión para la definición y estructuración de la batería de indicadores objeto de la consultoría.

PREGUNTA 5: ¿Existe actualmente un repositorio de información alfanumértica y geográfica asociada al universo mínimo de 190 proyectos PIVA ejecutados en el marco de REM I y REM II entre 2017 y 2026 o la información se encuentra distribuida en múltiples ubicaciones, medios, formatos y escalas (física, electrónica, alfanumérica, cartográfica, audiovisual)? ¿Se tendría acceso completo a la misma al inicio de la consultoría?

RESPUESTA 5: La información asociada a los proyectos ejecutados en el marco de REM I y REM II se encuentra disponible en distintos formatos y niveles de estructuración incluyendo información alfanumérica y geoespacial. Esta información será puesta a disposición de la firma consultora seleccionada al inicio de la consultoría, sin perjuicio de que durante su ejecución puedan incorporarse o complementarse insumos adicionales que se encuentren disponibles.

PREGUNTA 6: ¿En qué formatos se encuentra la información geoespacial de los proyectos y de los territorios indígenas beneficiarios que se entregaría para la consolidación de la base de datos?

RESPUESTA 6: La información geoespacial disponible se encuentra principalmente en formato Shape (SHP) y otros formatos compatibles con plataformas SIG, particularmente ArcGIS

PREGUNTA 7: ¿Cuál es el nivel de detalle esperado de compilación, depuración, organización, sistematización, homologación y evaluación de la calidad de la información histórica de los proyectos?

RESPUESTA 7: El nivel de detalle para las actividades de compilación, depuración, organización, sistematización, homologación y evaluación de calidad de la información será concertado entre la firma consultora y la Supervisión durante la ejecución de la consultoría. Como resultado, se espera la consolidación de una base de datos consolidada con la información que integre la información

alfanumérica y geoespacial suministrada por el Programa, garantizando criterios de consistencia, trazabilidad y calidad de la información.

PREGUNTA 8: ¿La evaluación de calidad de la información se haría mediante un grupo de la misma batería de indicadores a proponer? ¿O mediante un grupo de indicadores adicional?

RESPUESTA 8: La evaluación de la calidad de la información hará parte del proceso de construcción y validación de la batería de indicadores objeto de la consultoría. La metodología específica para su desarrollo será propuesta por la firma consultora y concertada con la Supervisión durante la ejecución del contrato.

PREGUNTA 9: ¿Existe algún marco metodológico institucional de referencia usado en los proyectos PIVA ejecutados en el marco de REM I y REM II para la construcción de indicadores (marco lógico, teoría de cambio, sistema de monitoreo, indicadores REDD+, C.R.E.M.A., MRV, etc.) o la consultoría debe proponerlo desde cero a partir de la información sobre el universo de 190 proyectos a tener en cuenta?

RESPUESTA 9: Sí. Existe un marco de referencia base, construido a partir de los instrumentos, lineamientos e información generada durante la implementación del Pilar de Gobernanza Ambiental con Pueblos Indígenas. Dicho marco será puesto a disposición de la firma consultora seleccionada y será discutido con la Supervisión para orientar la construcción y validación de la batería de indicadores objeto de la Consultoría.

PREGUNTA 10: Según el objeto de la consultoría: ¿se esperan únicamente indicadores de resultado? ¿O también deberían incluirse indicadores de impacto y de desempeño dado el carácter multitemporal y comparativo del análisis previsto?

RESPUESTA 10: El principal resultado esperado de la consultoría corresponde al diseño y desarrollo de indicadores de resultado. No obstante, existe una base de indicadores de desempeño y análisis multitemporal que podrá ser revisada, analizada y acordada con la firma consultora y la Supervisión durante la ejecución de la consultoría, en función de la información disponible y la metodología propuesta.

PREGUNTA 11. ¿Los insumos para la formulación de indicadores deben incluir las evaluaciones y las auditorías realizadas al Programa REM y al PIVA?

RESPUESTA 11: Sí. Como parte de los insumos para la formulación y análisis de los indicadores, la firma consultora podrá incluir evaluaciones previas, auditorias y demás ejercicios de seguimiento que se encuentren disponibles y que resulten pertinentes para el Pilar de Gobernanza Ambiental con Pueblos Indígenas

PREGUNTA 12: ¿Cuál es la unidad de análisis esperada para los indicadores y los análisis multitemporales y comparativos: los territorios indígenas beneficiarios, los proyectos PIVA, ¿las líneas temáticas del PIVA u otros?

RESPUESTA 12: La unidad de análisis comprende los territorios indígenas beneficiarios, los proyectos PIVA, las líneas temáticas del PIVA y otros niveles de análisis que resulten pertinentes. El detalle metodológico será definido y concertado con la Supervisión durante la ejecución de la consultoría.

PREGUNTA 13. ¿Se espera un proceso de validación territorial y/o socialización de indicadores con algunas de las organizaciones indígenas de los territorios beneficiarios? ¿o el alcance de la consultoría se limita a la recopilación, sistematización, análisis y evaluación de información secundaria?

RESPUESTA 13: En esta fase, el alcance de la consultoría se limita principalmente a la recopilación, sistematización, análisis y evaluación de la información secundaria suministrada por el Programa. No se contempla como actividad obligatoria un proceso de validación territorial o socialización con organizaciones indígenas.

PREGUNTA 14: ¿Existe una estructura o estándar institucional requerido para la entrega de bases de datos geoespaciales y alfanuméricas interoperables (Plataforma institucional o repositorio) o es una estructura tipo GDB con algún esquema estructurado dentro del PIVA?

RESPUESTA 14: La estructura de la base de datos geoespacial GDB será desarrollada a partir del esquema desarrollado por el Programa, el cual será suministrado a la firma consultora para la organización, consolidación e interoperabilidad de la información geoespacial y alfanumérica generada en el marco de la consultoría.

PREGUNTA 15: ¿Se espera la reconstrucción histórica completa de los proyectos PIVA desde 2017 o únicamente la consolidación de información de los productos que están disponibles actualmente?

RESPUESTA 15: El universo de análisis corresponde a los proyectos implementados desde 2017 en el marco del Pilar de Gobernanza Ambiental con Pueblos Indígenas. La consolidación y sistematización se realizará sobre la información disponible de dichos proyectos que sea suministrada por el Programa.

PREGUNTA 16: ¿Cuál es el nivel de detalle esperado del análisis multitemporal y comparativo de resultados mencionado en los TdR?

RESPUESTA 16: El análisis multitemporal y comparativo se enfocará en la medición y análisis de los indicadores definidos para los diferentes períodos de tiempo, con base en la información disponible y suministrada por el Programa. El nivel de detalle y alcance metodológico será concertado entre la firma consultora y la Supervisión durante la ejecución de la consultoría.

PREGUNTA 17 ¿La consultoría se limita a la formulación de indicadores de resultado, la línea base de indicadores priorizados, las recomendaciones respecto al monitoreo, seguimiento y sistematización del PIVA? ¿o también se espera una interpretación estratégica de impactos y lecciones aprendidas del Pilar?

RESPUESTA 17: Si. La consultoría comprende la formulación de indicadores de resultado, la construcción de líneas base, el análisis de los indicadores priorizados y la formulación de recomendaciones para el monitoreo, seguimiento y sistematización del Pilar. Asimismo, se espera

que los resultados permitan identificar y documentar impactos, aportes y lecciones aprendidas derivadas de la implementación de los proyectos del PIVA, de acuerdo con la información disponible.

PREGUNTA 18: ¿Qué nivel de acompañamiento técnico e institucional brindará el Programa REM para el acceso a la información requerida, la validación de información relacionada con los proyectos, la aprobación de los productos y la priorización de indicadores a desarrollar?

RESPUESTA 18: El acompañamiento técnico e institucional será brindado por la Supervisión del contrato, conforme a las funciones y responsabilidades establecidas para el seguimiento y supervisión de la Consultoría.

PREGUNTA 19 ¿Existe una expectativa específica respecto a metodologías de evaluación cualitativa para aspectos como la gobernanza indígena, el fortalecimiento organizativo, el mejoramiento de capacidades locales o el fortalecimiento de la gobernanza ambiental indígena en los territorios beneficiarios?

RESPUESTA 19: La definición de las metodologías para la evaluación cualitativa de aspectos como la gobernanza indígena, el fortalecimiento organizativo, el desarrollo de capacidades locales y la gobernanza ambiental indígena hace parte de la propuesta técnica que presente la firma Consultora, la cual será revisada y concertada con la Supervisión durante la ejecución de la consultoría.

PREGUNTA 20: Para los perfiles solicitados es posible incluir dentro de las profesiones relacionadas el perfil de antropólogo y biólogo?

RESPUESTA 20: De conformidad con lo establecido en el numeral 3.1 Personal Clave de los Términos de Referencia, para el cargo de director de la Consultoría se contempla expresamente la profesión de Antropología. Asimismo, para los perfiles 2 y 3 podrán acreditarse profesionales en Ecología y demás profesiones afines, siempre que cumplan con los requisitos de formación y experiencia establecidos para cada perfil.

PREGUNTA 21: Observación 1. A la experiencia especifica
Se solicita atentamente que, dentro de los criterios de evaluación de la experiencia específica (Requisitos de calificación, perfil de la firma numeral 2.1.1 de los TdR), sea incluida, reconocida y valorada la ejecución de proyectos con comunidades, preferiblemente con pueblos indígenas, quedando de la siguiente manera: Sistematización, análisis, evaluación o ejecución de proyectos con comunidades, preferiblemente con pueblos indígenas.

Justificación técnica
Limitar el puntaje al reconocimiento de experiencia sin incluir el trabajo y experiencia en ejecución en proyectos con comunidades, preferiblemente con pueblos indígenas, puede discriminar subjetivamente y generar un sesgo de exclusión a firmas con trayectoria en

ejecución de proyectos con estos pueblos, afectando los principios constitucionales y legales de pluralidad de oferentes y selección objetiva.

RESPUESTA 21: Se acepta la observación. Con el fin de ampliar la participación de oferentes y reconocer experiencias relevantes para el desarrollo de la consultoría, se ajustará el criterio de experiencia específica quedando así:

"Sistematización, análisis, evaluación o ejecución de proyectos con comunidades, preferiblemente con pueblos indígenas."

Los demás requisitos y criterios establecidos en los Términos de Referencia permanecen sin modificación.

PREGUNTA 22 ¿Existe un repositorio físico o virtual consolidado de los 180 proyectos? Y en él, ¿se encuentra disponible la información base para cumplir el servicio requerido de manera ordenada y unificada en formato y estructura?

RESPUESTA 22: Sí. existe un repositorio consolidado en el que se encuentra disponible la información base de los proyectos requerida para el desarrollo de la consultoría.

PREGUNTA 23: Dado que no se conoce el tamaño del acervo documental de los 180 proyectos ¿Podrían describir cuanto y cualitativamente el inventario de contenidos (informes finales o parciales, Word, Excel, bases de datos, etc.) que se recibirá de cada proyecto y del total de los 180 proyectos de los cuales se requiere revisión?

RESPUESTA 23: La información disponible comprende, entre otros, documentos de formulación de proyectos, narrativas, planes de adquisiciones, informes técnicos y financieros, productos contractuales, bases de datos e información geoespacial asociada a los proyectos ejecutados. No obstante, el volumen y contenido específico de la información puede variar entre proyectos. La totalidad de la información disponible será puesta a disposición de la firma consultora para el desarrollo de las actividades previstas en los Términos de Referencia.

PREGUNTA 24: ¿Existe línea base o evaluación previa del Pilar PIVA y esta información se encuentra disponible?

RESPUESTA 24: Si, El Pilar 4 de Gobernanza Ambiental con Pueblos Indígenas cuenta con información de línea base y ejercicios previos de evaluación, los cuales se encuentran disponibles y podrán ser suministrados a la firma consultora como insumo para el desarrollo de la consultoría.

PREGUNTA 25: ¿Existe una sistematización preliminar exclusiva de las metas y resultados de los 180 proyectos a analizar?

RESPUESTA 25: Si existe una sistematización preliminar de metas y resultados asociados a los proyectos ejecutados en el marco del Pilar de Gobernanza Ambiental con Pueblos Indígenas, la cual estará disponible como insumo para el desarrollo de la consultoría.

PREGUNTA 26: En caso de que se haya realizado este ejercicio similar con alguno de los otros pilares de VA, ¿es posible acceder a esta información?

RESPUESTA 26: El Pilar 4 de Gobernanza Ambiental con Pueblos Indígenas cuenta con una información asociada que será puesta a disposición de la firma consultora como insumo para el desarrollo de la consultoría.

PREGUNTA 27: Dado el desconocimiento sobre el contenido de los documentos disponibles, ¿Será necesaria la interlocución con los operadores y beneficiarios de algunos de los proyectos ejecutados para aclarar dudas? ¿El contratante mediará para poder establecer este contacto? Y en el mismo sentido, ¿Será necesario desplazarse al territorio donde se han ejecutado algunos de los proyectos para realizar validaciones con fuentes primarias de la información o exclusivamente se abordará el trabajo a través de análisis documental?

RESPUESTA 27: Toda la información requerida para el desarrollo de la consultoría se encuentra disponible en formato digital y será compartida por la Supervisión del contrato. En consecuencia, No se contempla desplazamientos a territorio ni actividades de campo como parte del alcance de la consultoría. El desarrollo de las actividades se fundamenta principalmente en el análisis y sistematización de la información documental disponible.

PREGUNTA 28 ¿Podrían aclarar cuales salidas geoespaciales esperan recibir en desarrollo del trabajo a contratar?

RESPUESTA 28: Como resultado de la consultoría se espera la entrega de una Geodatabase (GDB) consolidada que integrela información geoespacial y alfanumérica asociada a lasentidades territoriales indígenas beneficiarias indígenas cabildos, resguardos, Autoridades Tradicionales Indígenas Aatis, Organizaciones Regionales, Consejos Indígenas. Asimismo, se deberán generar las salidas cartográficas, gráficas y de análisis que resulten necesarias para la visualización e interpretación de los resultados, las cuales serán definidas y concertadas con la Supervisión durante la ejecución de la consultoría.

PREGUNTA 29 ¿Podrían indicar si el concepto de "…Preferiblemente en la Amazonia colombiana" que se indica en la experiencia profesional especifica del director es obligatoria?

RESPUESTA 29 No La experiencia específica desarrollada preferiblemente en la Amazonia colombiana constituye un criterio deseable para el perfil, pero no tiene carácter excluyente. En consecuencia, se podrán acreditar experiencias desarrolladas en otros territorios, siempre que cumplan con los requisitos de formación y experiencia establecidos en los Términos de Referencia.

PREGUNTA 30 ¿Podrían aclarar si el límite de las 10 páginas para la propuesta técnica incluye los anexos que el proponente considere incluir o no?

RESPUESTA 30 No. El límite de diez (10) páginas aplican únicamente para el contenido de la propuesta técnica. Los anexos que el proponente considere necesarios para soportar su propuesta podrán presentarse de manera independiente y no serán contabilizados dentro de dicho límite.

PREGUNTA 31: "La firma consultora deberá ser una persona jurídica y demostrar como mínimo tres (03) contratos que sumen el valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS COP ($150.000.000) ejecutados y terminados satisfactoriamente y que haya desarrollado actividades dentro de los contratos (en los últimos tres años)".

Solicitud:
¿Se podrá considerar experiencia valida contratos ejecutados por un socio-accionista de la firma consultora?

RESPUESTA 31: No. La experiencia requerida deberá ser acreditada por la persona jurídica proponente, mediante contratos ejecutados y terminados satisfactoriamente por esta, de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia. En consecuencia, no se considerará como experiencia válida la acreditada exclusivamente por socios, accionistas o terceros diferentes a la firma consultora postulante.

PREGUNTA 32 ¿La batería de indicadores debe construirse exclusivamente sobre información secundaria existente o contempla levantamiento de información primaria?

RESPUESTA 32: La batería de indicadores deberá construirse a partir del análisis, organización y sistema de la información secundaria (documental y geoespacial) disponible y suministrada por el Programa REM Colombia Visión Amazonía. En concordancia con el alcance, las actividades y los productos definidos en los Términos de Referencia, la consultoría no se contempla el levantamiento de información primaria ni la realización de actividades de campo, entrevistas, encuestas o procesos de validación territorial como requisito para el cumplimiento del objeto contractual. La construcción de los indicadores se realizará con base en la información disponible y validada por el Programa.

PREGUNTA 33: ¿Existe una línea base consolidada de los proyectos REM I y REM II que sirva como insumo inicial?

RESPUESTA 33: Sí, el Pilar de Gobernanza Ambiental con Pueblos Indígenas cuenta con información de línea base, ejercicios previos de evaluación y otros insumos técnicos asociados a los proyectos ejecutados en el marco de REM I y REM II, los cuales serán puestos a disposición de la firma consultora para el desarrollo de la consultoría. No obstante, de conformidad con el alcance, actividades y productos definidos en los Términos de Referencia, corresponde a la firma consultora consolidar, analizar y construir la línea base de los indicadores priorizados a partir de la información disponible y validada.

PREGUNTA 34: ¿La consultoría deberá proponer indicadores nuevos o únicamente consolidar indicadores previamente utilizados?

RESPUESTA 34: Sí, la consultoría deberá diseñar, proponer y desarrollar y documentar una batería de indicadores integral e indicadores que permita sistematizar, analizar y visibilizar los resultados de los proyectos del Pilar de Gobernanza Ambiental con Pueblos Indígenas. Para ello, el Programa pondrá a disposición de la firma consultora un marco base de indicadores previamente utilizados, los cuales servirán como referencia inicial. No obstante, corresponderá a la firma consultora realizar su revisión, análisis, ajuste, validación y complementación, en coordinación con la Supervisión con el propósito de consolidar la propuesta final de indicadores y sus respectivas hojas metodológicas.

PREGUNTA 35 ¿Existe un marco metodológico institucional para indicadores de gobernanza indígena que deba adoptarse?

RESPUESTA 35: No. Actualmente no existe un marco metodológico institucional de obligatorio cumplimiento para la construcción de indicadores de gobernanza indígena en el marco de la presente consultoría, no obstante, el Programa cuenta con un conjunto de indicadores insumos técnicos y ejercicios previos asociados al Pilar de Gobernanza Ambiental con Pueblos Indígenas, los cuales serán suministrado a la firma consultora como referencia para el desarrollo del trabajo. Dichos insumos deberán ser revisados, analizados y discutidos con la Supervisión para orientar la construcción validación y priorización de la batería final de los indicadores.

Sobre información geoespacial

PREGUNTA 36: ¿Qué plataformas SIG utiliza actualmente el Programa REM para la gestión de información espacial?

RESPUESTA 36: La información geoespacial asociada al Programa se encuentra disponible principalmente en formatos compatibles con Sistemas de Información Geográfica (SIG), especialmente archivos Shape (SHP) y otros formatos interoperables. Para su gestión,

consulta y análisis se utilizan herramientas SIG compatibles con dichos formatos, particularmente ArcGIS. La información requerida para el desarrollo de la consultoría será suministrada en los formatos disponibles por el Programa.

PREGUNTA 37: ¿Los productos espaciales deberán entregarse en formatos específicos (shapefile, geodatabase, GeoPackage, servicios web, dashboards)?

RESPUESTA 37: Los productos espaciales deberán entregarse en formatos abiertos e interoperables y compatibles con plataformas SIG. Como producto principal se espera la entrega de una Geodatabase (GDB) consolidada, que integre la información geoespacial y alfanumérica asociada a los proyectos y territorios indígenas beneficiarios. La estructura de dicha base será desarrollada conforme al esquema institucional que suministrará el Programa. Adicionalmente, podrán utilizarse otros formatos compatibles para facilitar el intercambio y uso de la información, según se acuerde con la Supervisión durante la ejecución de la consultoría.

PREGUNTA 38: ¿Existe acceso a repositorios geográficos institucionales o Infraestructuras de Datos Espaciales asociadas al programa?

RESPUESTA 38: El Programa pondrá a disposición de la firma consultora toda la información geoespacial pertinente y disponible, así como el acceso a los repositorios institucionales y fuentes de información que resulten aplicables para el desarrollo de la consultoría. no obstante, la identificación, recopilación, procesamiento y generación de información geoespacial adicional que se requiera para el cumplimiento de los objetivos del contrato hará parte de las actividades a cargo de la firma consultora. Asimismo, los productos generados deberán ser compatibles con los estándares y estructuras de información definidos por el Programa.

Sobre comunidades indígenas

PREGUNTA 39: ¿Las organizaciones indígenas participantes ya fueron identificadas y cuentan con puntos focales asignados?

RESPUESTA 39: Dado que el alcance de la consultoría se limita exclusivamente a la recopilación, sistematización y evaluación de información secundaria disponible, no se contempla la realización de procesos de consulta, validación, levantamiento de información primaria o interlocución directa con organizaciones indígenas para la ejecución del trabajo. En consecuencia, para la ejecución de las actividades previstas no se requiere la identificación de organizaciones indígenas participantes ni la asignación de puntos focales por parte del Programa. Toda la información necesaria para el desarrollo de la consultoría será suministrada o gestionada a través de la supervisión del contrato, quien actuará como canal institucional para la atención de requerimientos de información y orientaciones relacionadas con la ejecución de la consultoría.

PREGUNTA 40: ¿La consultoría deberá realizar procesos de validación territorial con las organizaciones indígenas?

RESPUESTA 40: No. Dentro del alcance de la consultoría no se contempla como actividad ningún proceso de validación territorial, consulta, socialización, talleres, reuniones o cualquier otro mecanismo de interacción directa con las organizaciones indígenas, comunidades o actores territoriales.

La consultoría se fundamenta exclusivamente en la recopilación, sistematización, análisis y evaluación de información secundaria suministrada por el Programa y otras fuentes documentales pertinentes. En consecuencia, los productos deberán elaborarse con base en la información disponible y no requieren procesos de validación en territorio para su desarrollo o aprobación.

PREGUNTA 41: ¿Existe un protocolo de consulta o consentimiento para el uso de información comunitaria?

RESPUESTA 41: La información objeto de análisis en el marco de la consultoría corresponde a información secundaria y será provista directamente por el Programa REM Colombia Visión Amazonía II. En consecuencia, la consultoría no contempla actividades de recolección de información primaria, consulta directa a comunidades u organizaciones indígenas, ni la obtención de consentimientos o autorizaciones por parte de terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, toda la información entregada por el Programa deberá ser utilizada exclusivamente para los fines previstos en la consultoría y estará sujeta a las disposiciones de confidencialidad establecidas en el numeral 5.5 de los Términos de Referencia. Por tanto, cualquier uso, publicación, reproducción o divulgación de la información o de los productos derivados requiera la autorización previa y expresa del Programa.

Sobre indicadores y monitoreo

PREGUNTA 42: ¿Cuál es el número estimado de proyectos REM I y REM II que deberán ser analizados?

RESPUESTA 42: El universo oficial de análisis y sistematización previsto para esta consultoría corresponde a doscientos cuatro (204) proyectos ejecutados entre los años 2017 y 2026.

La información asociada a estos proyectos será suministrada por el Programa y constituirá la base documental para el desarrollo de las actividades de recopilación, sistematización, análisis y evaluación contempladas en los Términos de Referencia. No obstante, durante la ejecución de la consultoría podrán realizarse precisiones o actualizaciones sobre el universo

de información disponible, de acuerdo con los procesos de consolidación y validación interna adelantados por el Programa.

PREGUNTA 43: ¿Se espera construir indicadores de resultado, impacto, proceso o una combinación de ellos?

RESPUESTA 43: El principal objetivo de la consultoría es el diseño estructuración y validación metodológica de indicadores de resultado que permitan medir de manera consistente los avances y contribuciones de las intervenciones implementadas en el marco del Programa REM Colombia Visión Amazonía.

No obstante, en función de la disponibilidad, calidad y trazabilidad de la información secundaria suministrada por el Programa, la firma consultora podrá complementar el análisis mediante la revisión de indicadores de desempeño, gestión o proceso ya existentes, así como desarrollar análisis multitemporales que permitan identificar tendencias, efectos, impactos y lecciones aprendidas asociadas a la implementación de los proyectos. Estos análisis tendrán un carácter complementario y deberán sustentarse en la información efectivamente disponible durante la ejecución de la consultoría.

PREGUNTA 44. ¿Se requiere que los indicadores sean compatibles con sistemas MRV, salvaguardas REDD+ o reportes internacionales?

RESPUESTA 44: Los indicadores que se desarrollen en el marco de la consultoría deberán construirse partir del marco de referencia base institucional del Pilar, así como los lineamientos y necesidades de seguimiento y evaluación establecidos por el Programa REM Colombia Visión Amazonía.

Si bien no se establece como requisito obligatorio una alineación específica con sistemas MRV, salvaguardas REDD+ o esquemas particulares de reporte internacional, la firma consultora deberá considerar las buenas prácticas y referencias metodológicas aplicables cuando estas aporten valor al diseño de los indicadores. Cualquier requerimiento adicional de compatibilidad, articulación o armonización con otros sistemas de monitoreo y reporte será definido y orientado conjuntamente con la Supervisión durante la ejecución de la consultoría, de acuerdo con los alcances y objetivos del contrato.

PREGUNTA 45: ¿Existe una meta mínima de indicadores a desarrollar?

RESPUESTA 45: Los TdR no fijan un número mínimo o máximo predeterminado de indicadores a desarrollar. En consecuencia, la firma consultora presentará una propuesta de indicadores técnicamente sustentado, coherente con los objetivos de la consultoría, la información disponible y el marco metodológico definido para el Pilar.

La propuesta de indicadores será objeto de revisión, validación y priorización en estricta coordinación con el supervisor del contrato durante la ejecución de la consultoría, buscando garantizar que los indicadores seleccionados sean pertinentes, medibles, verificables y útiles para los procesos de seguimiento, evaluación y toma de decisiones del Programa. La cantidad definitiva de indicadores responderá a criterios de calidad, relevancia y viabilidad técnica, más que a una meta numérica previamente establecida.

Sobre productos tecnológicos

PREGUNTA 46: ¿Se espera únicamente un documento metodológico o también una plataforma digital de visualización?

RESPUESTA 46: La consultoría no se limita a la elaboración de un documento metodológico. De acuerdo con los Términos de Referencia, se espera la entrega de los productos técnicos definidos, incluyendo el marco metodológico, los análisis correspondientes, una base de datos estructurada e interoperable que consolide la información procesada (por ejemplo, en formato Geodatabase u otro formato compatible definido por el Programa), así como las salidas cartográficas, gráficas y demás productos asociados al proceso de sistematización y análisis.

No obstante, los Términos de Referencia no establecen como requisito obligatorio el desarrollo de una plataforma digital, aplicativo o software de visualización. En caso de que el proponente considere pertinente incorporar herramientas adicionales de visualización, tableros de control o plataformas digitales como valor agregado a su propuesta metodológica, podrá hacerlo, siempre que ello no sustituya ni modifique los productos mínimos exigidos por la consultoría.

PREGUNTA 47: ¿Se requiere tablero de control (dashboard) interactivo?

RESPUESTA 47: No. Los TdR no solicitan explícitamente el desarrollo o implementación de un tablero de control dashboard.

No obstante, la consultoría deberá garantizar la adecuada presentación, análisis y visualización de la información mediante la generación de productos gráficos, cartográficos, estadísticos y geoespaciales que faciliten la interpretación de los resultados, la comparación de información y la comunicación de hallazgos derivados del proceso de sistematización y análisis

En caso de que el proponente considere pertinente incorporar un dashboard, visor geográfico, tablero interactivo o herramienta similar como valor agregado a su propuesta metodológica, podrá hacerlo, siempre que ello no represente una modificación de los productos mínimos exigidos ni sustituya las entregas definidas en los Términos de Referencia.

PREGUNTA 48: ¿La herramienta final deberá integrarse con plataformas institucionales existentes?

RESPUESTA 48: Sí. Los productos entregables deberán estructurarse bajo criterios de interoperabilidad, estandarización y compatibilidad con los esquemas de información definidos por el Programa REM Colombia Visión Amazonía, con el fin de facilitar su incorporación, consulta y uso dentro de los procesos institucionales de gestión de información.

En particular, las bases de datos alfanuméricas, geoespaciales y demás insumos técnicos deberán entregarse en formatos abiertos, editables e interoperables, siguiendo las especificaciones y estructuras que sean suministradas por el Programa durante la ejecución de la consultoría. Lo anterior permitirá garantizar su integración con las plataformas, repositorios, sistemas de información y herramientas institucionales existentes.
No obstante, la consultoría no contempla el desarrollo de integraciones tecnológicas, interfaces, desarrollos de software o conexiones automáticas entre sistemas, salvo que ello sea acordado expresamente durante la ejecución contractual.

Sobre propiedad intelectual y datos
PREGUNTA 49: ¿La base de datos resultante deberá quedar completamente documentada y transferida al programa?

RESPUESTA 49: Sí. La base de datos consolidada y depurada, con toda la información alfanumérica y geoespacial, metadatos, estructuras de datos, diccionarios de campos, documentos metodológicos y demás soportes técnicos generados durante la ejecución de la consultoría será entregada íntegramente al Programa junto con el informe final y sus anexos técnicos. Toda la producción documental es propiedad del contratante.

La información deberá presentarse de manera organizada, documentada y en formatos abiertos e interoperables que permitan su consulta, actualización, administración y uso posterior por parte del Programa. Asimismo, la firma consultora deberá garantizar la trazabilidad de los procesos de consolidación y análisis realizados sobre la información suministrada.

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia y las disposiciones contractuales aplicables, todos los productos, documentos, bases de datos, análisis, cartografía, desarrollos metodológicos y demás resultados generados en el marco de la consultoría serán de propiedad del contratante y deberán ser transferidos íntegramente al finalizar la ejecución contractual.

PREGUNTA 50: ¿Existe una política específica de manejo de datos sensibles de pueblos indígenas?

RESPUESTA 50: Sí. El manejo de la información suministrada en el marco de la consultoría se encuentra sujeto a las obligaciones de Confidencialidad establecidas en el numeral 5.5 de los TdR las cuales son de estricto cumplimiento para la firma consultora y su equipo de trabajo.

En consecuencia, toda la información, documentos, bases de datos, registros geoespaciales, análisis y demás insumos entregados por el Programa o generados durante la ejecución de la consultoría deberán ser utilizados exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual. Ningún documento o información obtenida podrá ser divulgada reproducida, compartida o utilizada para fines distintos a los establecidos en el contrato sin autorización expresa por escrito de Patrimonio Natural y del Programa Visión Amazonía.

Adicionalmente, la firma consultora deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar la protección, custodia y uso adecuado de la información que le sea suministrada, especialmente aquella que, por su naturaleza, pueda estar asociada a comunidades, pueblos indígenas o territorios de especial importancia cultural, social o ambiental.

PREGUNTA 51: ¿La consultoría deberá desarrollar manuales de uso y protocolos de actualización de indicadores?

RESPUESTA 51: Sí, Como parte de los productos esperados, la firma consultora deberá elaborar las correspondientes hojas metodológicas para cada uno de los indicadores priorizados, incluyendo como mínimo su definición conceptual, objetivo, fórmula de cálculo, variables asociadas, unidad de medida, fuentes de información, periodicidad de actualización, línea base (cuando aplique), criterios de interpretación, limitaciones y consideraciones metodológicas para su aplicación.

Adicionalmente, la consultoría deberá formular recomendaciones técnicas orientadas al fortalecimiento de los procesos de medición, seguimiento y evaluación del Programa, incluyendo orientaciones para la actualización, sostenibilidad y mejora continua de los indicadores propuestos.

Si bien los Términos de Referencia no exigen de manera expresa la elaboración de un manual independiente de usuario o de un protocolo formal de actualización, los productos metodológicos y recomendaciones técnicas desarrollados por la firma deberán proporcionar los elementos necesarios para facilitar la administración, actualización y uso posterior de los indicadores por parte del Programa.

Sobre evaluación de propuestas

PREGUNTA 52: ¿Cuáles son exactamente los perfiles mínimos exigidos en el Cuadro No? 1 de los Términos de Referencia?

RESPUESTA 52: Los perfiles mínimos exigidos para el equipo de trabajo, así como los requisitos de formación académica, experiencia general, experiencia específica y documentos de acreditación requeridos, se encuentran definidos de manera expresa en el Cuadro No. 1 – Personal mínimo requerido y acreditación del equipo de trabajo de los Términos de Referencia.

En consecuencia, los interesados deberán remitirse a dicho apartado para conocer el detalle de los perfiles exigidos y las condiciones de acreditación aplicables. No se prevén requisitos adicionales a los establecidos en los Términos de Referencia.

PREGUNTA 53: ¿Cómo se definirá la equivalencia entre experiencia en pueblos indígenas y experiencia en trabajo comunitario rural?

RESPUESTA 53: Según el numeral 2.1 de los TdR, se consideran proyectos con comunidades todos aquellos que cuenten con una duración mínima de seis (6) meses e incluyan procesos de levantamiento de información, validación o participación comunitaria. Por tanto, la experiencia comunitaria en general puntúa, aunque se valora adicionalmente que sea "preferiblemente con pueblos indígenas".

En este sentido, la experiencia en trabajo comunitario rural podrá ser considerada para efectos de acreditar el requisito correspondiente, siempre que cumpla con las características y alcances exigidos en los Términos de Referencia. No obstante, cuando los TdR señalan que determinada experiencia es "preferiblemente con pueblos indígenas", ello constituye un criterio deseable que aporta valor al perfil, pero no una condición excluyente, salvo que expresamente se indique lo contrario.

La verificación de la experiencia se realizará con base en la documentación aportada por el proponente y en el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Términos de Referencia.

PREGUNTA 54 ¿Los contratos ejecutados en otros países amazónicos serán considerados válidos para la asignación de puntos por experiencia amazónica?

RESPUESTA 54: Sí. Para efectos de la asignación de puntaje correspondiente a la experiencia en el bioma amazónico, podrán ser considerados proyectos ejecutados en cualquiera de los países que conforman dicho bioma, siempre que la experiencia acreditada permita verificar de manera clara que las actividades fueron desarrolladas dentro de su ámbito geográfico.

Lo anterior obedece a que el criterio establecido en la Tabla 1 (Criterio 1.3) otorga puntuación adicional por "proyecto ejecutado en el bioma amazónico" sin restricción fronteriza exclusiva, siempre que los mismos estén debidamente certificados legalmente. En todo caso, la experiencia deberá acreditarse mediante los documentos soporte exigidos en los Términos de Referencia, los cuales deberán permitir verificar su objeto, alcance, ubicación geográfica, periodo de ejecución y cumplimiento satisfactorio.

La asignación de puntaje se realizará conforme a los criterios de evaluación definidos en los Términos de Referencia y con base en la documentación efectivamente aportada por el proponente.

PREGUNTA 55 ¿La experiencia de profesionales vinculados mediante alianzas o subconsultorías será considerada para la asignación de puntaje adicional?

RESPUESTA 55: Sí. Para efectos de la evaluación del personal clave (Cuadro 1), la experiencia adquirida en el ejercicio de la profesión por cada miembro del equipo se evaluará a título personal mediante las respectivas certificaciones, soportes y documentos presentados para cada hoja de vida, independientemente de si la vinculación original fue directa o por alianza/subconsultorías.

En consecuencia, la experiencia acreditada por los profesionales podrá ser tenida en cuenta independientemente de la modalidad de vinculación bajo la cual fue adquirida, siempre que se encuentre debidamente certificada y permita verificar el cargo desempeñado, las actividades desarrolladas, el tiempo de participación y demás condiciones exigidas para la evaluación.

La asignación de puntaje se realizará sobre la experiencia individual efectivamente acreditada por cada profesional propuesto, conforme a los criterios de evaluación establecidos en los Términos de Referencia.

PREGUNTA 56: Se solicita atentamente que, dentro de los criterios de evaluación de la experiencia específica (Requisitos de calificación, perfil de la firma numeral 2.1.1 de los TdR), sea incluida, reconocida y valorada la ejecución de proyectos con comunidades, preferiblemente con pueblos indígenas, quedando de la siguiente manera: Sistematización, análisis, evaluación o ejecución de proyectos con comunidades, preferiblemente con pueblos indígenas.

Justificación técnica
Limitar el puntaje al reconocimiento de experiencia sin incluir el trabajo y experiencia en ejecución en proyectos con comunidades, preferiblemente con pueblos indígenas, puede discriminar subjetivamente y generar un sesgo de exclusión a firmas con trayectoria en

ejecución de proyectos con estos pueblos, afectando los principios constitucionales y legales de pluralidad de oferentes y selección objetiva.

RESPUESTA 56: Con el fin de ampliar la mayor participación de oferentes y reconocer experiencias que aportan valor para el desarrollo de la consultoría, se ajustará el criterio de experiencia específica previsto en el numeral 2.1.1 de los Términos de Referencia, el cual quedará así:

"Sistematización, análisis, evaluación o ejecución de proyectos con comunidades, preferiblemente con pueblos indígenas."

Este ajuste reconoce que la experiencia derivada de la ejecución de proyectos con comunidades puede aportar conocimientos y capacidades relevantes para el desarrollo de las actividades previstas en la consultoría.
Los demás requisitos habilitantes, criterios de evaluación y condiciones establecidos en los Términos de Referencia permanecen sin modificación.

PREGUNTA 57: Alcance del trabajo — actividades de campo El numeral 3.1 de las Bases establece que la propuesta técnica debe proporcionar información detallada sobre la preparación y logística de las actividades de campo. Sin embargo, el lugar de ejecución indicado en el numeral 7.3 es Bogotá D.C., y el alcance descrito en los Términos de Referencia refiere principalmente a la sistematización y análisis de información existente disponible en la Unidad de Ejecución REM y en Patrimonio Natural.

Solicitamos aclarar si el alcance de esta consultoría comprende exclusivamente la sistematización y análisis de información existente con base en Bogotá, o si se espera que la consultoría contemple adicionalmente actividades de campo como visitas a territorios indígenas o sesiones presenciales con organizaciones fuera de Bogotá. Esta aclaración es necesaria para dimensionar correctamente la metodología y el presupuesto de la propuesta.

RESPUESTA 57: El desarrollo de la consultoría se ejecutará en Bogotá D.C. a través de trabajo de gabinete y análisis documental. No se contemplan actividades presenciales de campo ni visitas a territorios en el alcance del trabajo.

En consecuencia, dentro del alcance previsto para la consultoría no se contemplan actividades de campo, visitas a territorios indígenas, desplazamientos a las áreas de intervención del Programa, ni procesos presenciales de consulta, validación o socialización con comunidades u organizaciones indígenas.

La referencia a la preparación y "logística" de la propuesta técnica (numeral 3.2) debe entenderse referida a la gestión operativa interna del equipo de la firma consultora. Las Bases deberá entenderse asociada a la organización operativa, metodológica y

administrativa requerida para la ejecución de las actividades de la consultoría por parte de la firma proponente, incluyendo la gestión de recursos humanos, cronogramas, mecanismos de coordinación y demás aspectos necesarios para el cumplimiento de los productos contratados.

Por lo anterior, los proponentes podrán estructurar su metodología y presupuesto considerando que la consultoría se fundamenta en la recopilación, sistematización, análisis y evaluación de información secundaria suministrada por el Programa y demás fuentes documentales pertinentes.

PREGUNTA 58: Participación de personas jurídicas extranjeras Solicitamos confirmar si la convocatoria permite la participación de personas jurídicas constituidas fuera de Colombia, específicamente Estados unidos, y en caso afirmativo, qué documentos de acreditación jurídica y financiera aplican para ese tipo de entidades.

RESPUESTA 58: De acuerdo con la tabla inicial de los TdR, el proceso es una "Licitación Pública nacional". Las personas jurídicas constituidas fuera de Colombia podrán participar cumpliendo estrictamente con los mecanismos legales de sucursal en Colombia siempre que acrediten el cumplimiento de los requisitos legales, jurídicos, financieros y de representación exigidos para la contratación en Colombia, de acuerdo con las condiciones definidas en las Bases y demás documentos del proceso.
En caso de participación de personas jurídicas constituidas en el exterior, la acreditación de su existencia, representación legal, capacidad para contratar y demás requisitos aplicables deberá realizarse mediante los documentos equivalentes expedidos por la autoridad competente de su país de origen, debidamente apostillados o legalizados cuando corresponda, y acompañados de traducción oficial al español cuando sea exigible. Asimismo, podrán participar a través de las figuras asociativas permitidas en el proceso, tales como consorcios o uniones temporales, observando las condiciones y requisitos establecidos en las Bases de la convocatoria. La evaluación y verificación de los documentos aportados se realizará conforme a las reglas previstas en los documentos definitivos del proceso y la normativa aplicable.

PREGUNTA 59: Disponibilidad de la información. Solicitamos aclarar si Patrimonio Natural entregará al consultor la información alfanumérica y geoespacial de los proyectos del PIVA ejecutados en REM I y REM II, indicando su estado y formato actual, o si la recopilación de dicha información hace parte del alcance a cargo de la firma consultora. Esta precisión es determinante para el dimensionamiento del producto de base de datos consolidada y depurada.

RESPUESTA 59: El Programa pondrá a disposición de la firma consultora toda la información documental, alfanumérica y geoespacial disponible en sus repositorios. Sin embargo, dado que dicha información se halla en distintos formatos y estados, niveles de estructuración,

estados de actualización y calidad de documentación. En consecuencia, forma parte del alcance de la consultoría realizar las actividades de recopilación, revisión, consolidación, depuración, homologación, validación, estructuración y análisis de dicha información, con el propósito de construir una base de datos integrada, consistente e interoperable que permita el cumplimiento de los objetivos de la consultoría. Por lo anterior, si bien el Programa suministrará la información disponible, la responsabilidad sobre la organización, normalización, sistematización y consolidación de la base de datos final corresponde a la firma consultora, de conformidad con los productos y resultados esperados definidos en los Términos de Referencia.

PREGUNTA 60: Universo de proyectos. Los antecedentes hacen referencia a más de 180 proyectos, mientras que el alcance menciona un universo mínimo de 190 proyectos ejecutados entre 2017 y 2026. Solicitamos confirmar la cifra de referencia vigente y, de existir, poner a disposición el listado o inventario de proyectos que servirá de insumo a la consultoría.

RESPUESTA 60: El universo oficial de proyectos a sistematizar en esta consultoría corresponde a doscientos cuatro (204) proyectos ejecutados entre 2017 y 2026 Las referencias contenidas en los antecedentes o en otros apartados de los documentos del proceso que mencionan cifras diferentes corresponden a estimaciones preliminares o información de contexto. Para efectos de la formulación de la propuesta y la ejecución de la consultoría, deberá considerarse como cifra de referencia el universo de 204 proyectos. El Programa pondrá a disposición de la firma consultora la información y los insumos documentales disponibles asociados a dicho universo de proyectos al inicio de la ejecución contractual, de acuerdo con los mecanismos de entrega y acceso que sean definidos por la Supervisión.

PREGUNTA 61: Experiencia. Solicitamos aclarar si los contratos presentados para acreditar el perfil de la firma (suma mínima de $150.000.000 en proyectos con comunidades) pueden ser los mismos que acreditan las áreas de experiencia específica, o si deben corresponder a contratos distintos, y qué soporte se requiere para su verificación.

RESPUESTA 61: Sí, los contratos utilizados para acreditar el perfil general y capacidad de la firma (la sumatoria de $150.000.000 COP) pueden ser los mismos empleados para avalar las áreas de experiencia específica exigidas, siempre y cuando las certificaciones detallen las actividades realizadas de manera que permitan comprobar la pertinencia para ambos requisitos. Para tal efecto, los documentos aportados deberán permitir verificar de manera clara el objeto contractual, las actividades desarrolladas, el alcance de los trabajos ejecutados, el periodo de ejecución, el valor del contrato y el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contractuales. Asimismo, cuando la experiencia se pretenda acreditar para más de un criterio, la documentación deberá contener información suficiente que permita

evidenciar la pertinencia y relación de las actividades ejecutadas con cada uno de los requisitos que se busca acreditar.
La verificación de la experiencia se realizará con base en los soportes establecidos en los Términos de Referencia y en la información efectivamente contenida en las certificaciones y demás documentos aportados por el proponente.

PREGUNTA 62: Plazo de ejecución. El numeral 5.1 de los Términos de Referencia y el numeral 7.2 del cuerpo de las Bases establecen un plazo de ejecución de seis (6) meses, mientras que el índice de las Bases (página 3, numeral 7.2) indica nueve (09) meses. Solicitamos confirmar cuál es el plazo de ejecución vigente, dado que de él dependen los meses de dedicación del personal y el costeo de la propuesta económica

RESPUESTA 62: El plazo de ejecución del contrato será de seis (06) meses, contados a partir del perfeccionamiento del contrato y de la aprobación de las garantías.

PREGUNTA 63: Lugar de ejecución y actividades de campo. El numeral 5.2 de los Términos de Referencia y el numeral 7.3 del cuerpo de las Bases señalan como lugar de ejecución Bogotá D.C., mientras que el índice de las Bases (página 3, numeral 7.3) menciona los municipios de Mesetas y San Juan de Arama (Meta), Cañón del Río Güejar y Valle de los Abarcos, PNN Sierra de la Macarena. Adicionalmente, el numeral 3.2 de los Términos de Referencia solicita describir la preparación y logística de actividades de campo. Solicitamos aclarar: (i) cuál es el lugar de ejecución vigente, y (ii) si la consultoría contempla trabajo de campo o desplazamientos a territorio, o si se desarrolla con base en información secundaria existente, a fin de dimensionar los costos de logística y desplazamiento.

RESPUESTA 63: será en Bogotá D.C.

PREGUNTA 64: Formato de la propuesta económica. El numeral 4.1 remite al Anexo 4 como formato de la propuesta económica; los numerales 4 y 5 hacen referencia a la discriminación de costos en la tabla del Anexo 6; y el numeral 7.7 menciona el Anexo 6 en formato PDF y Excel. El índice de anexos relaciona el Anexo 4 (Propuesta económica) y el Anexo 5 (Certificación de exenciones), sin un Anexo 6. Solicitamos aclarar cuál es el formato vinculante para la presentación y discriminación de la propuesta económica por producto

RESPUESTA 64:

- ANEXO 1- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
- ANEXO 2- MODELO DECLARACIÓN DE COMPROMISO
- ANEXO 3- LISTADO DE PERSONAL CLAVE
- ANEXO 4- PROPUESTA ECONÓMICA
- ANEXO 5- CERTIFICACIÓN DE EXENCIONES DE IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES

PREGUNTA 65: observación 2. a los indicadores financieros habilitantes

respetuosamente solicitamos a la entidad revisar y ajustar los indicadores financieros establecidos en el proceso de selección, toda vez que los requisitos actualmente definidos pueden limitar la participación de organizaciones que cuentan con capacidad técnica y experiencia suficiente para ejecutar el objeto contractual.

en particular, se observa que:

a. índice de autonomía (patrimonio / activo total)

solicitud

ampliar el porcentaje permitido, de manera que puedan participar organizaciones con mayores niveles de patrimonio. es decir, menor o igual al 95%.

justificación técnica

se solicita revisar este indicador y ampliar el porcentaje permitido, de manera que puedan participar organizaciones con mayores niveles de patrimonio. la exigencia de un índice de autonomía menor o igual al 64% resulta contradictoria con los principios financieros que favorecen organizaciones con mayor respaldo patrimonial. este requisito podría excluir organizaciones con una alta solidez financiera, limitando injustificadamente la competencia. en efecto, una entidad con una autonomía inferior al 64% puede evidenciar una adecuada capacidad de gestión de recursos externos y apalancamiento financiero, mientras que una entidad con una autonomía superior refleja una mayor solidez patrimonial y una menor dependencia de obligaciones con terceros. ninguno de estos escenarios constituye, por sí mismo, un factor objetivo que permita concluir una mayor o menor capacidad para cumplir las obligaciones contractuales.

por el contrario, limitar la participación exclusivamente a organizaciones con un índice de autonomía menor o igual al 64% podría excluir entidades financieramente sólidas que cuentan con una estructura patrimonial robusta, bajos niveles de riesgo financiero y una alta capacidad de respaldo para la ejecución de las actividades contractuales.

b. índice de endeudamiento (pasivo total / activo total)

solicitud

respetuosamente solicitamos a la entidad revisar y ajustar el requisito habilitante relacionado con el índice de endeudamiento establecido en el pliego de condiciones, el cual exige un valor mayor o igual a 0,36, permitiendo igualmente la habilitación de proponentes que acrediten índices de endeudamiento inferiores a dicho valor, incluyendo aquellos iguales o superiores a 0,05. es decir:

"índice de endeudamiento: igual o superior a 0,05, sin que los valores inferiores al índice de referencia de 0,36 constituyan causal de rechazo."

“índice de endeudamiento: el proponente deberá acreditar un índice de endeudamiento que garantice su capacidad financiera para la ejecución del contrato, aceptándose valores iguales, inferiores o superiores a 0,36, siempre que no evidencien riesgo financiero para la entidad contratante.”

esta alternativa conserva el parámetro utilizado por la entidad para efectos de análisis financiero, pero evita excluir empresas con mejores niveles de solvencia patrimonial.

es importante considerar que el ajuste solicitado fortalece los principios de libre concurrencia, igualdad de oportunidades y selección objetiva, permitiendo la participación de organizaciones financieramente sólidas que cuentan con suficiente capacidad patrimonial para garantizar la adecuada ejecución del contrato, sin generar riesgo alguno para la entidad ni afectar los fines de la contratación estatal.

esta solicitud no obliga a modificar la metodología financiera utilizada, sino que demuestra que un índice de endeudamiento inferior a 0,36 representa una condición financiera más favorable y, por tanto, no debería constituir causal de exclusión.

justificación técnica

de conformidad con los principios de proporcionalidad, razonabilidad, libre concurrencia y selección objetiva, los requisitos habilitantes de carácter financiero deben estar orientados a verificar la capacidad económica de los oferentes para ejecutar el contrato, sin generar restricciones injustificadas a la participación. los principios de igualdad que orientan la contratación pública nacional exigen que los requisitos financieros se encuentren orientados a verificar la capacidad real de ejecución del contrato y no a limitar la participación de proponentes que demuestren condiciones financieras más sólidas.

la presente observación se fundamenta en que el índice de endeudamiento mide la proporción de los activos que se encuentra financiada con recursos de terceros. por regla general, un menor nivel de endeudamiento representa una menor exposición al riesgo financiero y una mayor solvencia patrimonial de la organización. en consecuencia, un menor nivel de endeudamiento refleja una mayor solidez financiera, mayor capacidad patrimonial y un menor riesgo de incumplimiento contractual.

bajo este entendido, exigir exclusivamente un índice de endeudamiento mayor o igual a 0,36 podría generar una restricción injustificada a la participación de oferentes que cuentan con una situación financiera más favorable, como es el caso de entidades cuyo nivel de endeudamiento es inferior a dicho valor.

en este sentido, resulta razonable considerar que un oferente con un índice de endeudamiento de 0,05 presenta una estructura financiera más robusta que otro con un índice de 0,36 o superior, toda vez que depende en menor medida de obligaciones con terceros para el desarrollo de sus actividades. bajo esta perspectiva, resulta técnicamente contradictorio que se establezca como condición habilitante un índice de endeudamiento mínimo de 0,36, pues ello implica que organizaciones con una estructura financiera más sólida, menor dependencia del crédito y mayor respaldo patrimonial podrían resultar excluidas, mientras que organizaciones con mayores niveles de obligaciones financieras sí cumplirían el requisito.

es importante precisar que un índice de endeudamiento de 0,05 significa que únicamente el 5% de los activos de la organización se encuentran financiados con terceros, mientras que el 95% restante corresponde a recursos propios o patrimonio, situación que evidencia una posición financiera significativamente más robusta y estable que aquella reflejada por índices superiores.

en consecuencia, exigir exclusivamente un endeudamiento mayor o igual a 0,36 no guarda relación directa con la capacidad de ejecución contractual ni con la mitigación de riesgos

para la entidad, pues no existe fundamento técnico que permita concluir que una organización menos endeudada presenta una menor capacidad financiera.
la doctrina financiera y los lineamientos de estructuración de procesos de contratación pública coinciden en que el endeudamiento debe analizarse dentro de rangos razonables y no como una condición que excluya a empresas con mejores indicadores de solvencia.
por lo anterior, solicitamos respetuosamente modificar el requisito para que se entienda habilitado el proponente que acredite un índice de endeudamiento igual o superior a 0,36 o inferior a dicho valor, siempre que demuestre capacidad financiera suficiente para la ejecución del contrato.
la solicitud anterior se formula en aplicación de los principios de pluralidad de oferentes, libre concurrencia, selección objetiva y proporcionalidad, buscando ampliar la participación de posibles proponentes sin afectar la seguridad financiera ni los intereses de la entidad.

RESPUESTA 62: La Entidad agradece la participación del interesado y sus observaciones orientadas a garantizar los principios de libre concurrencia y pluralidad de oferentes.
En atención a su solicitud de revisar los límites de los indicadores de Índice de Endeudamiento e Índice de Autonomía, la Entidad se permite informar que, en cumplimiento de los deberes de planeación y selección objetiva, realizó un riguroso estudio de mercado sectorial consultando la base de datos oficial de la Superintendencia de Sociedades. Para este análisis, se tomó como referencia una muestra representativa de empresas activas bajo los códigos CIIU 7210 *(Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería)* y CIIU 7490 *(Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.)*, actividades directamente relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.
Como resultado del análisis estadístico de la media y las medidas de tendencia central del sector (con corte a 31 de diciembre de 2024), la Entidad definió los indicadores financieros habilitantes garantizando la inclusión del 80% de las empresas del mercado, mitigando el riesgo contractual y asegurando la solidez financiera de los proponentes.

Indicador	Cálculo del Indicador	Valor del Indicador habilitante
Índice de Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Este deberá ser mayor o igual a 0.85
Índice de Endeudamiento	Pasivo total/activo total	Este deberá ser menor o igual a 64%
Índice de autonomía	Patrimonio/activo total	Este debe ser mayor o igual 0.36

Con base en lo anterior, se precisa lo siguiente frente a los argumentos expuestos:

- Frente al Índice de Endeudamiento: Al establecer que el indicador debe ser menor o igual al 64% la Entidad ya incluye y habilita de manera automática a aquellas

organizaciones con estructuras financieras robustas y niveles mínimos de deuda (como el rango entre el 5% y el 36% propuesto por el observante). El límite del 64% opera exclusivamente como un techo para mitigar el riesgo financiero crítico por sobreendeudamiento.

- **Frente al Índice de Autonomía:** Al fijar el requisito como **mayor o igual a 0.36**, se garantiza la participación de empresas con un fuerte respaldo patrimonial (incluyendo aquellas que alcanzan el 95% de autonomía mencionado en la observación), limitando únicamente a quienes no cuenten con el patrimonio mínimo requerido para respaldar la ejecución contractual.

En conclusión, la metodología aplicada ya cubre el requerimiento del interesado, toda vez que, al determinar un techo de endeudamiento y un piso de autonomía, las organizaciones que cuentan con altos niveles de solidez patrimonial y baja dependencia de terceros cumplen plenamente con las condiciones habilitantes exigidas.

Adquisiciones / Patrimonio Natural - VA
17 de junio de 2026